



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

**ACUERDO No.  
LXVII/ASNEG/0619/2023 II P.O.  
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. –**

Quienes suscribimos, **Magdalena Rentería Pérez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, Leticia Ortega Máñez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas e Ilse América García Sofo**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en el marco de sus funciones, tenga a bien ampliar la cobertura del derecho humano a la transparencia y al acceso a la información pública de los ciudadanos del estado de Chihuahua realizando conferencias de prensa matutinas de lunes a viernes donde informe los temas relevantes de su ejercicio gubernamental. Así mismo, exhortar a los titulares de las Secretarías General de Gobierno, Hacienda, Desarrollo Humano y Bien Común, Salud, Cultura, Comunicaciones y Obras Públicas, Turismo, Pueblos y Comunidades Indígenas, Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado para que, de buena fe, acudan a esta soberanía, ambos con el fin de expandir el ejercicio del derecho humano a la transparencia y al acceso a la información pública de la comunidad chihuahuense**, lo anterior a tener de la siguiente exposición de motivos:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los años trágicos de la era neoliberal se le hizo creer al pueblo mexicano que era imposible pensar un país donde el acceso a salarios dignos, el control de la inflación, la soberanía energética y la dignificación de la política nacional serían imposibles.

Si bien es necesario reconocer que al gobierno de la cuarta transformación le faltan algunos elementos para lograr un cambio radical en la estructura política, social y económica del país, hay un avance significativo en cada uno de los rubros.

Sin embargo, uno de los más grandes milagros de la cuarta transformación es ver, leer y escuchar a quienes gobernaron el país bajo el signo de la opacidad defender a muerte la transparencia y el acceso a la información.

El año 2023 para los militantes de Acción Nacional y sus aliados, pasará a la historia como aquel en el que se posicionaron como los apóstoles de la transparencia y el acceso a la información.

La heroica defensa de la tribuna en el Senado de la Republica la semana pasada. La vehemencia con la que legisladoras y legisladores han desfilado por esta tribuna son baluartes de la democracia mexicana que sin duda pasaran a la historia. El problema es, ¿pasarán porque son defensas honestas y sinceras?, ¿Estamos ante un modelo de oposición democrática que defiende el derecho humano a la transparencia de forma real?



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

Sin embargo también cabe la posibilidad de que estemos ante una pésima puesta en escena, donde las contradicciones de sus actores y actrices tendrán repercusiones en la opinión pública, la cual ya no perdona ni tolera mentiras.

Ahora bien, hagamos algunas puntualizaciones. El derecho humano a la transparencia y acceso a la información es uno de cuarta generación, lo cual implica que su ejercicio pleno se encuentra en un proceso de perfeccionamiento constante. A diferencia de otros derechos humanos, la curva de aprendizaje permite, tanto a los Estados-Nación, como a los miembros de la sociedad, implementar diversas medidas para que sea un derecho funcional y no letra muerta.

En el caso particular de nuestro país, la creación del INAI obedeció a la moda político-administrativa que la llamada gobernanza impulsó en todo el mundo, es decir, a la construcción de entes supuestamente ciudadanos que realizarían funciones de co-gobierno en ámbitos cuya obligación es netamente estatal.

Se trata pues de un ente constitucional autónomo cuya función es supervisar que el derecho de petición se cumpla. Esa es la función concreta, específica y llana del INAI.

En la actualidad existen dos corrientes de pensamiento, por un lado quienes consideran al INAI como la única vía para garantizar el derecho humano a la transparencia y el acceso a la información.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por otro lado, estamos quienes consideramos que el gasto que eroga el INAI no es recíproco con el ejercicio del derecho humano en cuestión. Es decir, no negamos el derecho humano a la transparencia y acceso a la información exista, pero sin consideramos que las finanzas públicas pueden sanearse sin replanteamos esquemas de rendición de cuentas fallidos.

Esto lo planteamos con conocimiento de causa. Con INAI o sin INAI los entes públicos deben garantizar el derecho de petición. Es algo que no decimos nosotros, lo dice el artículo octavo de la constitución.

Con INAI o sin INAI, en el supuesto que un ente público vulnere el derecho de petición, es materia para que un juzgado federal conozca el hecho y obligue al ente en cuestión a reparar el daño.

Es por ello que para el grupo parlamentario de morena en el congreso del estado de Chihuahua la discusión sobre si la operación del INAI vulnera en su totalidad el derecho humano a la transparencia y el acceso a la información es falsa. Sin embargo, somos respetuosos de las competencias y procesos legislativos. Aún debe agotarse el debate en el Congreso de la Unión.

Dicho lo anterior, entremos en materia. El derecho de petición y el INAI no son las únicas formas de garantizar el multicitado derecho humano.

La *accountability*, en su acepción clásica, esta hace alusión a la competencia que asegura que los servidores públicos rindan cuentas, esto es, que estén obligados a informar y justificar sus acciones y decisiones y que en caso de no estar dentro del marco legal puedan ser sancionados por ellas. Es decir, la rendición de cuentas está compuesta tanto por el derecho que tienen los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

gubernados a recibir información y una explicación sobre el ejercicio del poder; como por la obligación de los gobernantes de proveer esta información, divulgar los datos y justificar sus acciones<sup>1</sup>. Para efectos de facilitar la comprensión del presente exhorto usaremos el concepto *rendición de cuentas* como símil de accountability.

Este concepto nace por la necesidad de acortar la brecha entre representantes y representados, brecha fundamental en una democracia representativa que se da entre los agentes gubernamentales y los ciudadanos, y que requiere de un aparato institucional que se asegure que esta separación no dé como resultado gobiernos que establezcan políticas que no correspondan a las preferencias de los electores o en acciones de gobiernos ilegales<sup>2</sup>. De ahí que se localicen dos tipos de rendición de cuentas: una de corte político o vertical y otra de horizontal.

La rendición de cuentas política está estrechamente vinculada con la concepción de representación democrática puesto que se sustenta en que las elecciones son el dispositivo institucional y único en que se da este tipo de control. Las elecciones confieren a los ciudadanos el poder para responsabilizar o premiar a aquellos gobiernos por sus actos en periodos establecidos en el tiempo y pueden decidir reelegir o no volver a votar por estos<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Schedler, 2004; Schedler, 1999

<sup>2</sup> Peruzzotti y Smulovitz, 2002

<sup>3</sup> ibidem



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

La rendición de cuentas política recibe varias críticas, toda vez que su propia naturaleza impide la construcción de mecanismos adecuados para el control de funcionarios públicos, entre ellas se encuentra:

1. que el voto sólo puede ser utilizado una vez y es la única oportunidad para ejercer el derecho a la sanción o al premio, por lo tanto los votantes tienen un poder limitado para juzgar las acciones del gobierno
2. que el voto es un mecanismo de control descentralizado, en otros términos, que no hay manera de determinar si los resultados electorales tienen sentido prospectivo o retrospectivo; y
3. los ciudadanos promedios no cuentan con la información suficiente para hacer una evaluación a conciencia sobre el actuar de los gobiernos.

Para solventar esta problemática, el Gobierno del Presidente López Obrador estableció una política pública sin precedentes en las democracias modernas a lo largo del mundo. Con el establecimiento sistemático del diálogo circular que suponen las conferencias de prensa matutinas, el gobierno de México se pone a la vanguardia en lo que a transparencia y acceso a la información pública se refiere.

En estricto derecho, el Presidente de la República únicamente estaría obligado a responder, vía el derecho de petición, los cuestionamientos individuales que los ciudadanos mexicanos realicen por los medios legales establecidos. Sin embargo, de buena, y en ánimo de fortalecer la democracia participativa, sin obligación de por medio, se somete a la opinión pública todos los días.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El éxito de esta política pública no tiene precedentes en el mundo. No es casualidad que para abril del 2023 Andrés Manuel López Obrador sea el influencer más visto de América Latina. Esos números no los tuvo ni Obama.

Desde luego que el ejercicio es perfectible, como se mencionó líneas arriba, el derecho humano a la transparencia y acceso a la información se encuentra en proceso de perfeccionamiento. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que dicha política pública ha ampliado el derecho humano en cuestión.

En lo que respecta a la rendición de cuentas horizontal, se trata de uno donde los funcionarios públicos o los actores políticos son monitoreados y controlados bajo una base de procedimientos que se consideran correctos en la medida en que se ajustan a procedimientos legales establecidos. Es decir, quienes gobiernan son controlados por un sistema de separación de poderes, de frenos y contrapesos, y por la función disciplinar que supone la existencia de elecciones periódicas y competitivas. Se hace tangible esta forma de rendición de cuentas en las normas constitucionales, códigos legales, procedimientos administrativos y derechos fundamentales que constituyen el marco legal-constitucional que hace posible limitar y con ello, controlar las acciones de los funcionarios públicos elegidos o designados.<sup>4</sup>

Como podemos observar, nuestro país se encuentra a la vanguardia en materia de la protección y promoción del derecho humano a la transparencia y acceso a la información pública.

<sup>4</sup> López y García 2022



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Es por lo anterior expuesto, que acudimos ante este H. cuerpo colegiado, para solicitar su apoyo como legisladoras y legisladores para ampliar el derecho humano a la transparencia y acceso a la información pública en el Estado de Chihuahua.

Exhorto a su espíritu de apóstoles de la transparencia y acceso a la información pública, porque estamos seguros que no tendrán reparo en apoyar esta iniciativa donde será la ciudadanía quien pueda escuchar a la Gobernadora, de viva voz, en diálogo circular permanente.

Así mismo, los secretarios y secretarías de estado, de buena fe, podrían acudir ante los representantes populares a responder dudas de la ciudadanía en temas de importancia general como lo son:

1. Avances en el derecho humano de la ciudadanía, en el caso particular de la movilidad por vías del transporte público
2. Pagos generados por concepto de asesorías externas. En lo relativo a montos, personas y temas.
3. Posible malversación de fondos en entrega de apoyos como son maíz y láminas a personas de bajos recursos
4. Avances y costos de las obras públicas de la entidad
5. Plan estatal de combate a la desnutrición infantil. Sus avances, metas y recursos erogados
6. Derrama económica generada por la obra de teatro "La golondrina y su príncipe".
7. Desarrollo, promoción y creación cultural en los 67 municipios, así como su aplicación con pertinencia cultural
8. Avances en la instalación de cámaras de videovigilancia en los 67 municipios.
9. Avances en las investigaciones de los lamentables sucesos acaecidos en el CERESO de Ciudad Juárez.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

De esta forma logramos expandir el derecho humano a la transparencia y acceso a la información tanto en el plano de rendición de cuentas política, dando espacio a que la titular del ejecutivo estatal construya diálogos circulares sistemáticos y permanentes.

Pero también lo hacemos bajo la rendición de cuentas horizontal, nada más sano que sean los y las titulares de las secretarías de estado quienes acudan ante esta soberanía a plantear los avances en las políticas públicas bajo su encargo. Siendo este congreso la representación pura y clara de la ciudadanía chihuahuense, estaríamos ante la garantía perfecta del acceso, casi pleno, del derecho humano en cuestión.

Traemos este exhorto ante este congreso toda vez que consideramos real su ferviente defensa del derecho humano a la transparencia y rendición de cuentas.

En el supuesto que determinen votar en contra el presente exhorto, apelaríamos a lo dicho por la bancada de acción nacional en sesiones recientes, donde se celebran ser un partido político que lleva más de 70 años debatiendo en los parlamentos nacionales. Si están en contra de la expansión del derecho humano a la transparencia y acceso a la información pública, tanto morena, como la ciudadanía chihuahuense estamos ansiosos de escuchar sus motivos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

## ACUERDO

**PRIMERO.** - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa **a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en el marco de sus funciones, tenga a bien ampliar la cobertura del derecho humano al acceso a la información pública de los ciudadanos del estado de Chihuahua realizando conferencias de prensa matutinas de lunes a viernes donde informe los temas relevantes de su ejercicio gubernamental con el fin de expandir el ejercicio del derecho humano a la transparencia y al acceso a la información pública de la comunidad chihuahuense.**

**SEGUNDO.** - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa **a los y las titulares de las Secretarías General de Gobierno, Hacienda, Desarrollo Humano y Bien Común, Salud, Cultura, Comunicaciones y Obras Públicas, Turismo, Pueblos y Comunidades Indígenas, Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado para que, de buena fe, acudan a esta soberanía con el fin de expandir el ejercicio del derecho humano a la transparencia y al acceso a la información pública de la comunidad chihuahuense.**

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y sea enviado a las instancias competentes para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE



DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA  
SOTELO.


MAGDALENA RENTARÍA PÉREZ



DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.



DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ.



DIP. OSCAR DANIEL AVITIA  
ARELLANES.



DIP. ROSSANA DÍAZ REYES.



DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ  
REYES.



DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.



DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS.**